

	FORMATO: INFORME DE SUSPENSIÓN PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	6615 E-2024-130549
Convocante (s) Apoderado	Luz Milena Quintero Menco C.C. 633473213 y otros Ana María Rueda Sánchez C.C. 37.753.259 T.P. 205.522 del C.S. de la J.
Convocado (a) (s)	Martin Alfonso Tovar Monje C.C. Manuel Carvajal Álvarez C.C. Cooperativa de Transporte Comunitario de Yondó - Cootranscoy- Nit Equidad Seguros Generales O.C. Nit Weatherford Colombia Limited -Sucursal Colombia. Nit.
Fecha de Solicitud	09-febrero-2024
Objeto	Reclamación para reconocimiento y pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito

La suscrita Ximena Matilde Ramírez Prada, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.281 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

El día nueve (09) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) la abogada **Ana Maria Rueda Sanchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.753.259 y tarjeta profesional No. 205.522 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de los señores **Luz Milena Quintero Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.473.213, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **Yireth Daniela Guerrero Quintero**, **Raúl Monsalve Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.439.335, quien obra en nombre propio y en representación de sus hijos menores: **Julian Monsalve Fragoso**, **Mariana Monsalve Fragoso**, **Laura Camila Monsalve Durango**; **Maria Fernanda Monsalve Durango**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.815.948, **Karina Julieth Monsalve Durango**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.814.704, **Candida Rosa Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.009.946, **Alejandro Quintero Menco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.571.247, **Katherine Quintero Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.148.944.079, **Luz Mery Quintero Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.950.596, **Rocio Claret Uparela Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.971, **Henry Eduardo Badillo Uparela**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.815.762, **Kevin Manuel Badillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.215.007, **Diego Andres Zabala**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.213.093, conforme a los poderes conferidos, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

	FORMATO: INFORME DE SUSPENSIÓN PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

Parte convocada: **Martín Alfonso Tovar Monje**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.291, **Manuel Carvajal Alvarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.342.087, **Cooperativa de Transporte Comunitario de Yondó -Cootranscoy-** identificada con Nit. 800.247.506-8, **Equidad Seguros Generales O.C.** identificada con Nit. 860.028.415-5 y **Weatherford Colombia Limited**, identificada con Nit. 800.230.209-0.

2. Aceptada la solicitud, el conciliador programó la diligencia para el día **15 de abril de 2024, a las 9:00 a.m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se surtieron las respectivas citaciones a las direcciones físicas y/o electrónicas ofrecidas por la parte convocante; además se realizó la remisión del enlace para el acceso a la diligencia de manera virtual.

PRETENSIONES

Lo pretendido dentro de la solicitud es de contenido económico y las pretensiones se definen así:

PRIMERA: Bajo acuerdo conciliatorio las partes convocadas indemnizen a los reclamantes integralmente por los perjuicios morales derivados del fallecimiento de su Hijo, hermano, nieto, sobrino y primo **MARLON MONSALVE QUINTERO**.

SEGUNDO: Que se pague a cada uno de los convocantes las sumas que se indican en la siguiente tabla por el perjuicio moral causado por el lamentable fallecimiento del joven **MARLON MONSALVE QUINTERO**:

NOMBRE	CALIDAD	INDEMNIZACIÓN MORAL	PERJUICIO
LUZ MILENA QUINTERO MENCO	MADRE	100 SMLMV (\$100.000.000)	
YIRETH DANIELA GUERRERO QUINTERO	HERMANA	50 SMLMV (\$50.000.000)	
RAÚL MONSALVE MORENO	PADRE	100 SMLMV (\$100.000.000)	
JULIÁN MONSALVE FRAGOSO	HERMANO	50 SMLMV (\$50.000.000)	
MARIANA MONSALVE FRAGOSO	HERMANA	50 SMLMV (\$50.000.000)	
LAURA CAMILA MONSALVE DURANGO	HERMANA	50 SMLMV (\$50.000.000)	
MARÍA FERNANDA MONSALVE DURANGO	HERMANA	50 SMLMV (\$50.000.000)	
KARINA JULIETH MONSALVE DURANGO	HERMANA	50 SMLMV (\$50.000.000)	
CÁNDIDA ROSA MENCO	ABUELA	50 SMLMV (\$50.000.000)	
ALEJANDRO QUINTERO MENCO	TÍO	25 SMLMV (\$25.000.000)	
KATHERINE QUINTERO MENCO	TÍA	25 SMLMV (\$25.000.000)	
LUZ MERY QUINTERO MENCO	TÍA	25 SMLMV (\$25.000.000)	
ROCÍO CLARET UPARELA MENCO	TÍA	25 SMLMV (\$25.000.000)	
HENRY EDUARDO BADILLO UPARELA	PRIMO	15 SMLMV (\$15.000.000)	
KEVIN MANUEL BADILLO	PRIMO	15 SMLMV (\$15.000.000)	
DIEGO ANDRÉS ZABALA	PRIMO	15 SMLMV (\$15.000.000)	
	TOTAL	\$695.000.000	

TERCERO: Se fije la fecha de audiencia para conciliar de conformidad a lo ordenado por la Ley 2220 del 2022.

CUARTA: Se haga la debida notificación de citación a los convocantes y convocados a las direcciones físicas y/o electrónicas que aparecen en esta solicitud.

	FORMATO: INFORME DE SUSPENSIÓN PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

QUINTA: Que en el caso de que no comparezca la parte convocada a ninguna de las audiencias se expida la respectiva constancia de no comparecencia.

SEXTA: Que en el evento que no se logre conciliar se expida la constancia de no conciliación.

SÉPTIMA: Si se llegare a conciliar, que se elabore y se expida copia auténtica del acta de conciliación de conformidad con la ley.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** Asisten **Luz Milena Quintero Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.473.213, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **Yireth Daniela Guerrero Quintero, Raúl Monsalve Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.439.335, quien obra en nombre propio y en representación de sus hijos menores: **Julian Monsalve Fragoso, Mariana Monsalve Fragoso, Laura Camila Monsalve Durango; María Fernanda Monsalve Durango**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.815.948, **Karina Julieth Monsalve Durango**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.814.704, **Alejandro Quintero Menco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.571.247, **Katherine Quintero Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.148.944.079, **Luz Mery Quintero Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.950.596, **Rocio Claret Uparela Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.971, **Henry Eduardo Badillo Uparela**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.815.762, **Kevin Manuel Badillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.215.007, **Diego Andres Zabala**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.213.093, junto a la abogada **Ana Maria Rueda Sanchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.753.259 y tarjeta profesional No. 205.522 del C.S. de la J., correo electrónico anamariaruedas@hotmail.com, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Se deja constancia que la señora **Candida Rosa Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.009.946, no se hace presente en la audiencia, allegando de manera previa justificación de su inasistencia, además, que dado que reside en un municipio diferente a la sede de la audiencia, se da aplicación a la Ley 2220 de 2022, autorizándose a su apoderada judicial para que la represente.

Por la parte **Convocada:** Asiste La abogada **Gipsy Jhanina Caicedo Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.539 y tarjeta profesional No. 245.369 del C.S. de la J. correo electrónico juridicaicedo@gmail.com, en calidad de apoderada especial de la **Cooperativa de Transporte Comunitario de Yondó -Cootranscoy-**, de conformidad con el poder otorgado por Paula Andrea López Arango, representante legal, entidad identificada con Nit. 800.247.506-8, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Asiste el abogado **Jose Rafael Pisso Ordoñez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.887.000 y tarjeta profesional No. 333.365 del C.S. de la J., correo electrónico areaprocesal@sfa.com.co, en calidad de apoderado

	FORMATO: INFORME DE SUSPENSIÓN PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

especial de **Weatherford Colombia Ltda**, conforme al poder otorgado por el señor Jorge Armando Duitama Duran, representante legal, entidad identificada con Nit. 800.230.209-0, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y también como apoderado especial del señor **Martín Alfonso Tovar Monje**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.291, el cual se conecta a la audiencia a través de llamada telefónica al abonado celular de la suscrita conciliadora 318-3973136, quien otorga poder en la audiencia. Se le reconoce personería jurídica para actuar.

Se deja constancia que el señor **Martín Alfonso Tovar Monje**, manifiesta su imposibilidad de continuar conectado a la audiencia, dado que se encuentra en la ciudad de Neiva y carece de los medios idóneos para continuar conectado en debida forma a la audiencia, razón por la que en aplicación a la Ley 2220 de 2022

Asiste el señor **Manuel Carvajal Alvarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.342.087, junto con el abogado **Jaime Duvan Figueroa Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.381.675 y tarjeta profesional No. 376.772 del C.S. de la J., correo electrónico jduvanfigueroa@gmail.com, a quien le otorgan poder en la audiencia y se le reconoce personería jurídica para actuar.

Asiste la abogada **Valeria Suarez Labrada**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.870.336 y tarjeta profesional No. 399.401 del C.S. de la J., correo electrónico notificaciones@gha.com.co, en calidad de apoderada sustituta de **Equidad Seguros Generales O.C.**, entidad identificada con Nit. 860.028.415-5, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado general de la entidad, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Calí. Se le reconocer personería jurídica para actuar.

TRAMITE

Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes de COMÚN ACUERDO aceptan suspender la diligencia con el objeto de que el convocado LA EQUIDAD SEGUROS O.C. reconsidere la contrapuesta presentada por el convocante. Por considerarlo procedente, la abogada Conciliadora accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia **el día ocho (08) de mayo de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

Las partes quedan notificadas en estrados. En consecuencia, se termina y firma por la Abogada Conciliadora en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, la Ley 2220 de 2022.



XIMENA MATILDE RAMIREZ PRADA
Conciliadora